

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

DEPARTAMENTO OPERATIVO

Artículo 8°. - La Unidad Operativa, tendrá las siguientes funciones: I. Vigilar y dar seguimiento a los programas y líneas de acción que se establezcan en el Programa Estatal de la Mujer II. Elaborar, vigilar y dar seguimiento a los Programas Operativos Anuales del Instituto. III. Suplir a la Directora en las sesiones del Patronato, emitiendo su opinión sobre la viabilidad de los programas y proyectos que se presenten a su consideración. IV. Colaborar en los trabajos que la Dirección decida y proporcionar apoyo necesario para el desarrollo de los programas y proyectos. V. Proponer medidas tendientes a mejorar el funcionamiento del Instituto.